

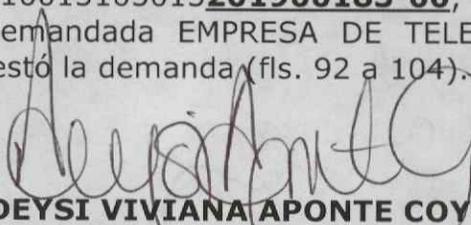
REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015**201900183-00**, informando que dentro del término legal la demandada EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP, contestó la demanda (fls. 92 a 104). Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora MARTHA CRISTINA GONZÁLEZ PEÑA, identificada con C.C. No. 51.977.677 y T.P. No. 76.959 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP, conforme al poder conferido para el efecto mediante escrito allegado por correo electrónico de folio 109, y de acuerdo a lo previsto en el decreto 806 de 2020.

Por otro lado, **ACÉPTESE** la renuncia presentada por la Doctora MARTHA CRISTINA GONZÁLEZ PEÑA, como apoderada de la entidad demandada; lo anterior, teniendo en cuenta que la misma se encuentra ajustada a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, como quiera que culminó el contrato de prestación de servicios profesionales entre la entidad y la abogada el 15 de julio de 2020.

En ese sentido, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al Doctor JUAN SEBIASTIÁN GUTIÉRREZ MIRANDA, identificado con C.C. No. 1.018.474.321 y T.P. No. 276.538 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP, conforme al poder conferido para el efecto mediante escrito allegado por correo electrónico de folio 185 a 187, y de acuerdo a lo previsto en el decreto 806 de 2020.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP.

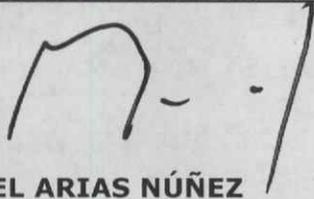
En consecuencia, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han

suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y en general cualquier documento que quieran sea tenido en cuenta en la diligencia y los cuales si es el caso deberán haber obtenido mediante el ejercicio del derecho de petición. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

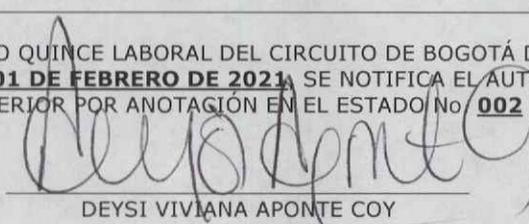
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **01 DE FEBRERO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No **002**

Lhc.


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA